

ESTÍMULOS ECONÓMICOS  
PARA EL FOMENTO DE LA

Actividad cinematográfica  
y audiovisual 2021

**BASES**

# Estímulo a la Promoción Internacional

**FECHA LÍMITE DE POSTULACIÓN**

Hasta las 13:00 horas del  
31 de diciembre de 2021

**POSTULA EN LÍNEA**

[www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe](http://www.estimuloseconomicos.cultura.gob.pe)



PERÚ

Ministerio de Cultura



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Índice

- I. BASE LEGAL
  - II. FINALIDAD
  - III. OBJETIVO
  - IV. DEL POSTULANTE
  - V. DE LA POSTULACIÓN
  - VI. OBRA PERUANA
  - VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA
  - VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
  - IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA
  - X. DEL ACTA DE COMPROMISO
  - XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS
  - XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN
  - XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
  - XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
  - XV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021
  - XVI. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2021
    - FESTIVALES
    - LABORATORIOS, TALENTS U OTROS ESPACIOS DE FORMACIÓN EN EL MARCO DE PERÚ, PAÍS INVITADO
    - MERCADOS
    - PREMIOS
- INFORMES
- ANEXO 1

## **BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL - 2021**

### **I. BASE LEGAL**

- Resolución Suprema N° 294-90-RE que ratifica el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000101-2021-MC, que aprueba el "Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

### **II. FINALIDAD**

Posicionar a nivel internacional la actividad audiovisual nacional en eventos estratégicos que se realicen fuera del territorio peruano.

### **III. OBJETIVO**

Promover la presencia peruana en festivales, mercados, foros, premiaciones, encuentros, entre otros eventos internacionales, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

### **IV. DEL POSTULANTE**

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Para mayor información sobre el Registro Nacional de Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace:  
<http://dafo.cultura.pe/renca/>

Asimismo, para postulaciones vinculadas a una obra o proyecto, sólo pueden presentar la postulación las Personas Naturales que ocupen los cargos de productor(a) o director(a) de la obra o proyecto. De manera excepcional, para postulaciones vinculadas a la participación en laboratorios, se puede considerar a Personas Naturales que ocupen el cargo de guionista del proyecto.

Finalmente, las Personas Naturales deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

## **V. DE LA POSTULACIÓN**

La postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2021 (ver numeral XVI) previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial del evento internacional u organismo institucional.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación y deben estar comprendidas en los siguientes gastos elegibles:

- Elaboración de copia(s) de la obra en diversos soportes.
- Elaboración de material gráfico y publicitario.
- Traducción y subtítulo de la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos.
- Pasajes (clase económica), alojamiento y viáticos: para el responsable, el(los/las) director(es/as), guionista(s), productor(es/as), jefes(as) de área técnica, protagonistas, distribuidor, relacionista público o agente de ventas de la obra o proyecto. Cabe señalar que para postulaciones vinculadas a homenajes sólo se aceptarán gastos relativos a una (1) persona natural adicional a la persona homenajeada.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Transporte de material publicitario y copias.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación.
- Pago de Visas.
- Seguro de viaje para las personas asistentes.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

Cabe señalar que para postulaciones que se vinculen a eventos que se lleven a cabo en modalidad virtual, solo se permitirá financiar con el estímulo económico, las siguientes actividades:

- Elaboración de copia(s) de la obra de acuerdo a requerimientos técnicos.

## BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

- Elaboración de material gráfico, audiovisual (no incluye trailer ni teaser) y publicitario.
- Traducción y subtítulo de la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Gastos de envío físico o virtual de material publicitario y copias.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación: para el responsable, el(los) director(es), guionista(s), productor(es), jefes de área técnica, protagonistas, distribuidor(a), relacionista público(a) o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

No se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura. Solo se financiarán los gastos que no se encuentren cubiertos por los organizadores del evento en el que se ha sido seleccionado(a).

La Persona Natural es la responsable de la ejecución de las actividades propuestas en la postulación y deberá ser peruana o acreditar residencia en el Perú.

La Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la organización del evento internacional u organismo institucional que acredite la selección de una persona, obra o proyecto, o invitación a ser homenajeado(a) en el evento. El documento debe especificar la sección en la que participará, modalidad, lugar y fecha del evento, y gastos que asume la organización, según corresponda.

En caso la participación presencial en el evento incluya, a la vez, una participación virtual, esta última se considerará como actividad complementaria. Cabe señalar que si el evento vinculado a la postulación se lleva a cabo de manera mixta, es decir con actividades presenciales y virtuales, la modalidad se determinará dependiendo de si la postulación implica presencia física o no de los beneficiarios.

## VI. OBRA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, y en caso la postulación involucre la promoción de un proyecto u obra, se debe cumplir las condiciones de nacionalidad establecidas por norma, o enmarcarse en los términos de un Acuerdo de Coproducción suscrito con el Perú. Los proyectos cinematográficos u obras cinematográficas y audiovisuales deberán contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA.

Para otros tipos de proyectos audiovisuales (pilotos de serie, nuevos medios, videojuegos, entre otros) se deberá enviar, previamente y vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura ([plataformamincu.cultura.gob.pe](http://plataformamincu.cultura.gob.pe)), la información que permita validar el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del

Decreto de Urgencia N° 022-2019<sup>2</sup> y el artículo 5 del Reglamento del D.U.<sup>3</sup>

Asimismo, para coproducciones minoritarias peruanas, las postulaciones que consideren gastos en traslado internacional deben contemplar la asistencia de personas naturales de nacionalidad peruana en el evento vinculado a la misma. Para eventos en modalidad virtual, los gastos en acreditaciones deben contemplar la participación virtual de personas naturales de nacionalidad peruana.

## **VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA**

Las Personas Naturales pueden presentar una (1) o más postulaciones a la presente convocatoria, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No se premiará más de una (1) postulación que involucre la participación de la misma persona, obra, proyecto u homenaje en un (1) mismo evento.
2. No puede otorgarse más de tres (3) estímulos a la promoción internacional vinculados a una misma persona natural, obra o proyecto de obra en un (1) mismo año. Dicha restricción no aplica a las postulaciones vinculadas a los premios internacionales priorizados.
3. No puede otorgarse más de tres (3) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Natural en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la

### **2 Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas**

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
- c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
- d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
- e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

### **Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas**

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

### **3 Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas**

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

- a. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- b. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
- c. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
- d. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- e. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exige el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.

4. No pueden postularse obras, proyectos, ni participar Personas Naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos convocados con anterioridad.
5. No pueden participar aquellas Personas Naturales que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
6. No pueden participar aquellas Personas Naturales, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
7. No pueden participar Personas Naturales inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme con pena incumplida.
8. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
9. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
10. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
11. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
12. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 8 y 9 en el ámbito y tiempo establecidos.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Naturales cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

## **VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las

## BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos.

El monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera:

- Eventos en Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe: Hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 Soles)
- Eventos en los Estados Unidos de América y Canadá: Hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles)
- Eventos en el resto del mundo: Hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles).
- Eventos desarrollados en modalidad virtual: Hasta S/3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles).

Los estímulos económicos son intransferibles.

Las postulaciones vinculadas a la precandidatura y/o candidatura peruana a los premios Oscar, así como a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica y La quincena de los realizadores del Festival de Cannes, podrán solicitar hasta S/10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) adicionales al monto máximo.

Asimismo, para postulaciones que impliquen la participación en laboratorios, *Talents* u otros espacios de formación priorizados, el monto máximo a solicitar será de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo establecido para el territorio o, de ser el caso, modalidad en el que se desarrolla el evento.

De acuerdo al Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021, de la suma total destinada a los Estímulos no concursables a la Distribución Cinematográfica, Promoción Internacional, Formación Audiovisual y Preservación Audiovisual, se aplicará una reserva para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas o Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

Cabe señalar que durante el presente año se entregarán estímulos económicos vinculados a postulaciones que hayan sido recibidas hasta el miércoles 10 de noviembre del presente año. Las postulaciones que sean recibidas con fecha posterior a la indicada anteriormente, serán atendidas según disponibilidad presupuestal del año 2022.



## **IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA**

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

### **9.1. CONVOCATORIA PÚBLICA**

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo a la Promoción Internacional - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

### **9.2. FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS**

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe). La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los tres (3) días hábiles luego de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

### **9.3. PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES**

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La referida postulación debe presentarse como mínimo, quince (15) días

hábiles antes del inicio del evento vinculado a la misma. La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de la postulación implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas.

#### **9.4. REVISIÓN DE POSTULACIONES**

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, la DAFO emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA) consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado.

## **9.5. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS**

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a la Persona Natural beneficiaria a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales beneficiarias del presente Estímulo.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el informe de revisión ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural beneficiaria con la debida sustentación del caso.

## **X. DEL ACTA DE COMPROMISO**

Las Personas Naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según [modelo adjunto a las presentes Bases](#)), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

**Del régimen de infracciones y sanciones:** La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

Cabe señalar que la presentación de informes técnicos y económicos vinculados a las obligaciones por el otorgamiento de estímulos deberá realizarse, en todos los casos, como máximo tres (3) meses posteriores a la participación en el evento.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Finalmente, no se aceptarán modificaciones vinculadas a la participación en el evento (salvo por fuerza mayor) y solo se admitirán modificaciones vinculadas a los gastos objeto de la solicitud en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en las presentes bases. Tampoco se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

## **XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS**

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales beneficiarias tengan el documento de identidad vigente, así como una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no tenga deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT<sup>4</sup>, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Tras la entrega del estímulo económico, cada Persona Natural beneficiaria debe presentar un cronograma de actividades en el plazo establecido en el acta de compromiso.

Cabe señalar que durante el presente año se entregarán estímulos económicos vinculados a postulaciones que hayan sido recibidas hasta el miércoles 10 de noviembre del presente año. Las postulaciones que sean recibidas con fecha posterior a la indicada anteriormente, serán atendidas según disponibilidad presupuestal del año 2022.

## **XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o revisión de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

<sup>4</sup> Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

### **XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de la direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y audiovisual y las Bases de la presente convocatoria, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

### **XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

- 14.1.** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura.
- 14.2.** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- 14.3.** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 14.4.** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.
- 14.5.** En el supuesto de postergación o modificación del evento vinculado a la postulación por motivo de fuerza mayor, anunciado por los organizadores del evento cinematográfico, la Persona Natural comunicará a la DAFO la necesidad de modificar los aspectos técnicos y financieros de la solicitud. Dicha modificación será revisada por la DAFO según lo establecido en el numeral 9.4 de las presentes bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente, dejando sin efecto, de ser el caso, la postulación inicial. Las solicitudes de modificación sólo pueden presentarse hasta la fecha y hora de fin de convocatoria indicada en el numeral XV de las Bases.

En caso de la cancelación del evento vinculado a la postulación o que no sea posible proceder de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, por motivo de fuerza mayor, se debe proceder de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 de las presentes bases, y la postulación inicial se dejará sin efecto a través de una Resolución Directoral de la DAFO, liberando a ambas partes de responsabilidades sobre el cumplimiento de obligaciones o compromisos asumidos, poniendo fin a la solicitud.

## **XV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021**

|  |  |
|--|--|
| Convocatoria pública                               | 26 de abril de 2021                                  |
| Formulación de consultas                           | Hasta el 28 de diciembre de 2021                     |
| Fin de convocatoria<br>(cierre de la Plataforma) * | Hasta las 13:00 horas del<br>31 de diciembre de 2021 |

(\*) Cabe señalar que durante el presente año se entregarán estímulos económicos vinculados a postulaciones que hayan sido recibidas hasta el miércoles 10 de noviembre del presente año. Las postulaciones que sean recibidas con fecha posterior a la indicada anteriormente, serán atendidas según disponibilidad presupuestal del año 2022.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DAFO emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

## **XVI. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2021**

### **FESTIVALES**

Competencia oficial, secciones competitivas y selecciones oficiales de obras cinematográficas y audiovisuales en los festivales consignados a continuación.

Asimismo, obras y proyectos audiovisuales seleccionados oficialmente por mercados, foros de coproducción, secciones para obras en postproducción (*work in progress*) y otras secciones de industria de los siguientes festivales. Quedan excluidos los *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente  
Argentina  
<http://www.bafici.gob.ar/>
2. BFI Festival de Cine de Londres  
BFI London Film Festival  
Reino Unido  
<https://whatson.bfi.org.uk/lff>

- 3.** DOC Montevideo  
Uruguay  
<http://www.docmontevideo.com/>
- 4.** DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental  
España  
<http://www.docsbarcelona.com>
- 5.** DocsMX  
México  
<https://www.docsmx.org/>
- 6.** Encuentros de Cine Latinoamericano de Toulouse  
Cinélatino, Rencontres de Toulouse  
Francia  
[www.cinelatino.fr](http://www.cinelatino.fr)
- 7.** Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo  
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo  
Brasil  
[www.docsp.com](http://www.docsp.com)
- 8.** Festival Biarritz América Latina  
Festival Biarritz Amérique Latine  
Francia  
[www.festivaldebiarritz.com/es](http://www.festivaldebiarritz.com/es)
- 9.** Festival de Cannes  
Francia  
[www.festival-cannes.com/fr](http://www.festival-cannes.com/fr)
- 10.** Festival de Cine de las Alturas  
Argentina  
<http://www.cinedelasalturas.com.ar>
- 11.** Festival de Cine de Mumbai  
Mumbai Film Festival  
India  
<https://www.mumbaifilmfestival.com/>

- 12.** Festival de Cine de Nueva York  
NYFF, New York Film Festival  
EE.UU  
<https://www.filmlinc.org/nyff2019/>
- 13.** Festival de Cine de Roma  
Festa di cinema di Roma  
Italia  
[www.romacinemafest.it](http://www.romacinemafest.it)
- 14.** Festival de Cine de Sarajevo  
SFF, Sarajevo Film Festival  
Bosnia y Herzegovina  
<https://www.sff.ba/>
- 15.** Festival de Cine de Sundance  
Sundance Film Festival  
EE.UU.  
[www.sundance.org/festivals/sundance-film-festival](http://www.sundance.org/festivals/sundance-film-festival)
- 16.** Festival de cine de Telluride  
Telluride Film Festival  
EE.UU.  
<https://telluridefilmfestival.org/>
- 17.** Festival de Cine de Tribeca  
Tribeca Film Festival  
EE.UU.  
[www.tribecafilm.com](http://www.tribecafilm.com)
- 18.** Festival de Cine de Turín  
TFF, Torino Film Festival  
Italia  
[www.torinofilmfest.org](http://www.torinofilmfest.org)
- 19.** Festival de Cine de Varsovia  
Warsaw Film Festival  
Polonia  
<http://www.wff.pl>



- 20.** Festival de Cine Iberoamericano de Huelva  
España  
<http://festicinehuelva.com>
- 21.** Festival de Cine La Orquídea – Cuenca  
Ecuador  
<https://www.festivalcineorquidea.com>
- 22.** Festival de Cine Raindance  
Raindance Film Festival  
Reino Unido  
<https://www.raindance.org/festival/>
- 23.** Festival de Málaga, Cine en español  
España  
<http://www.festivaldemalaga.com/>
- 24.** Festival Internacional Anima Mundi  
Anima Mundi  
Brasil  
<https://www.animamundi.com.br/>
- 25.** Festival Internacional de Animación Chilemonos  
Chile  
<https://chilemonos.com>
- 26.** Festival Internacional de Animación de Annecy  
Festival International du Film d'Animation d'Annecy  
Francia  
[www.annecy.org](http://www.annecy.org)
- 27.** Festival Internacional de Berlín  
Berlinale, Internationale Filmfestspiele Berlin  
Alemania  
[www.berlinale.de/de/HomePage.html](http://www.berlinale.de/de/HomePage.html)
- 28.** Festival Internacional de Busan  
BIFF, Busan International Film Festival  
Corea del Sur  
<http://www.biff.kr/eng/>

- 29.** Festival Internacional de Chicago  
Chicago International Film Festival  
EE.UU.  
[www.chicagofilmfestival.com](http://www.chicagofilmfestival.com)
- 30.** Festival Internacional de Cine de Bogotá  
Colombia  
<http://www.biff.co>
- 31.** Festival Internacional de Cine de Guadalajara  
México  
<https://ficg.mx/35/public/>
- 32.** Festival Internacional de Cine de Karlovy Vary  
Karlovy Vary International Film Festival  
República Checa  
[www.kviff.com/cs/uvod](http://www.kviff.com/cs/uvod)
- 33.** Festival Internacional de Cine del Cairo  
Cairo International Film Festival  
Egipto  
<https://www.ciff.org.eg/>
- 34.** Festival Internacional de Cine de Huesca  
HIFF, Huesca International Film Festival  
España  
<http://www.huesca-filmfestival.com/>
- 35.** Festival Internacional de Cine de Locarno  
Locarno International Film Festival  
Suiza  
[www.locarnofestival.ch/pardo/festival-del-film-locarno/home.html](http://www.locarnofestival.ch/pardo/festival-del-film-locarno/home.html)
- 36.** Festival Internacional de Cine de Mar del Plata  
Argentina  
[www.mardelplatafilmfest.com](http://www.mardelplatafilmfest.com)
- 37.** Festival Internacional de Cine de Monterrey  
México  
<http://monterreyfilmfestival.com>

- 38.** Festival Internacional de Cine de Moscú  
Moscow International Film Festival  
Rusia  
[www.moscowfilmfestival.ru](http://www.moscowfilmfestival.ru)
- 39.** Festival Internacional de Cine de Palm Springs  
Palm Springs International Film Festival  
EE.UU.  
<https://www.psfilmfest.org/film-festival-2020>
- 40.** Festival Internacional de Cine de Pingyao  
PYIFF, Pingyao Crouching Tiger Hidden Dragon International Film Festival  
China  
<http://www.pyiffestival.com/index/>
- 41.** Festival Internacional de Cine de Rotterdam  
IFFR, International Film Festival Rotterdam  
Países bajos  
<https://iffr.com/en>
- 42.** Festival Internacional de Cine de Santa Bárbara  
SBIFF, Santa Barbara International Film Festival  
EE.UU.  
<https://sbiff.org/>
- 43.** Festival Internacional de Cine de Thessaloniki  
TIFF, Thessaloniki International Film Festival  
Grecia  
<https://www.filmfestival.gr/en/festivals-en/tiff-en>
- 44.** Festival Internacional de Cine de Viña del Mar  
FICVIÑA  
Chile  
<http://www.cinevina.cl>
- 45.** Festival Internacional de Cine Doçlisboa  
Doçlisboa International Film Festival  
Portugal  
<https://www.doçlisboa.org>

- 46.** Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires  
FIDBA  
Argentina  
<http://www.fidba.com.ar/2019/>
- 47.** Festival Internacional de Cine Documental "Encuentros del Otro Cine" – EDOC  
Ecuador  
<http://festivaledoc.org/>
- 48.** Festival de San Sebastián  
Donostia Zinemaldia  
España  
[www.sansebastianfestival.com/es](http://www.sansebastianfestival.com/es)
- 49.** Festival Internacional de Cine de Sao Paulo  
Mostra Internacional de Cinema de São Paulo  
Brasil  
<http://35.mostra.org>
- 50.** Festival Internacional de Cine de Shanghai  
SIFF, Shanghai International Film Festival  
China  
[www.siff.com](http://www.siff.com)
- 51.** Festival Internacional de Cine de Toronto  
TIFF, Toronto International Film Festival  
Canadá  
[www.tiff.net/tiff](http://www.tiff.net/tiff)
- 52.** Festival Internacional de Cine de Valdivia  
Chile  
<http://www.ficvaldivia.cl>
- 53.** Festival Internacional de Cine de Vancouver  
VIIF, Vancouver International Film Festival  
Canadá  
<https://viff.org>

- 54.** Festival Internacional de Cine de Venecia  
Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica di Venezia  
Italia  
<https://www.labiennale.org/en/cinema/>
- 55.** Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam  
IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam  
Países Bajos  
[www.idfa.nl/en](http://www.idfa.nl/en)
- 56.** Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña  
Sitges, Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya  
España  
<https://sitgesfilmfestival.com/cas>
- 57.** Festival Internacional de Tokio  
Tokio International Film Festival  
Japón  
<https://2018.tiff-jp.net>
- 58.** Festival Internacional de Documental de Montreal  
RIDM Festival  
Canadá  
<https://ridm.ca/en>
- 59.** Festival Internacional del Cortometraje Clermont Ferrand  
Clermont Ferrand Short Film Festival  
Francia  
<https://clermont-filmfest.org>
- 60.** Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano de La Habana  
Cuba  
<http://habanafilmfestival.com>
- 61.** Festival Internacional Visions Du Réel  
Visions du réel  
Suiza  
[www.visionsdureel.ch](http://www.visionsdureel.ch)

- 62.** FICCI, Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias  
Colombia  
<http://ficcifestival.com>
- 63.** FICUNAM, Festival Internacional de Cine  
México  
[www.ficunam.unam.mx](http://www.ficunam.unam.mx)
- 64.** FIDOCS, Festival Internacional de Documentales  
Chile  
<http://http://www.fidocs.cl/>
- 65.** Foro de Documentales de Toronto  
HotDocs, Canadian International Documentary Film Festival  
Canadá  
<http://www.hotdocs.ca/p>
- 66.** Frontera Sur Festival Internacional de No\_Ficción  
Chile  
<https://fronterasurfestival.com/>
- 67.** Pixelatl  
México  
<https://pixelatl.com>
- 68.** SANFIC, Festival Internacional de Cine de Santiago  
Chile  
<http://www.sanfic.com>
- 69.** Sheffield Doc Fest  
Reino Unido  
[www.sheffdocfest.com/](http://www.sheffdocfest.com/)
- 70.** SXSW – South by Southwest  
EE.UU.  
<https://www.sxsw.com/>
- 71.** Mother Tongue Film Festival  
EE.UU.  
<https://mothertongue.si.edu/>

- 72.** Inside Out  
Canadá  
<https://insideout.ca/>
- 73.** Festival Internacional de Cine y las Artes Indígenas en Wallmapu  
FICWALLMAPU  
Chile  
<https://www.ficwallmapu.cl/>
- 74.** ImagineNATIVE Film + Media Arts Festival  
Canadá  
<https://imaginative.org/>
- 75.** FIDMarseille – Festival Internacional de Cine de Marsella  
Francia  
<https://fidmarseille.org/>
- 76.** Sofia International Film Festival  
Bulgaria  
<https://siff.bg/en/>
- 77.** Dok Leipzig  
Alemania  
<https://www.dok-leipzig.de/en>
- 78.** Festival ZINEBI  
España  
<http://zinebi.eus/web/>
- 79.** Indiecade, International Festival of Independent Games  
EE.UU. y Reino Unido  
<https://www.indiecade.com/>
- 80.** New Image Festival  
Francia  
<https://newimagesfestival.com/>
- 81.** Shorts México  
Festival internacional de Cortometrajes de México  
México  
<http://shortsmexico.com/>

## **LABORATORIOS, TALENTS U OTROS ESPACIOS DE FORMACIÓN**

- 1.** BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente  
Argentina  
<http://www.bafici.gob.ar/>
- 2.** Festival de Málaga, Cine en español  
España  
<http://www.festivaldemalaga.com/>
- 3.** Festival Internacional de Berlín  
Berlinale, Internationale Filmfestspiele Berlin  
Alemania  
[www.berlinale.de/de/HomePage.html](http://www.berlinale.de/de/HomePage.html)
- 4.** Festival Internacional de Cine de Bogotá  
Colombia  
<http://www.biff.co>
- 5.** Festival Internacional de Cine de Guadalajara  
México  
<https://ficg.mx/35/public/>
- 6.** Festival Internacional de Cine de Thessaloniki  
TIFF, Thessaloniki International Film Festival  
Grecia  
<https://www.filmfestival.gr/en/festivals-en/tiff-en>
- 7.** Festival Internacional de Cine de Toronto  
TIFF, Toronto International Film Festival  
Canadá  
[www.tiff.net/tiff](http://www.tiff.net/tiff)
- 8.** Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam  
IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam  
Países Bajos  
[www.idfa.nl/en](http://www.idfa.nl/en)
- 9.** SANFIC, Festival Internacional de Cine de Santiago  
Chile  
<http://www.sanfic.com>



- 10.** Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires  
FIDBA  
Argentina  
<http://www.fidba.com.ar/2019/>
  
- 11.** DocsMX  
México  
<https://www.docsmx.org/>
  
- 12.** Festival Internacional de Cine Doclisboa  
Doclisboa International Film Festival  
Portugal  
<https://www.doclisboa.org>
  
- 13.** Frontera Sur Festival Internacional de No\_Ficción  
Chile  
<https://fronterasurfestival.com/>
  
- 14.** Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo  
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo  
Brasil  
[www.docsp.com](http://www.docsp.com)
  
- 15.** Festival Internacional de Cine de Locarno  
Locarno International Film Festival  
Suiza  
[www.locarnofestival.ch/pardo/festival-del-film-locarno/home.html](http://www.locarnofestival.ch/pardo/festival-del-film-locarno/home.html)
  
- 16.** DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental  
España  
<http://www.docsbarecelona.com>
  
- 17.** Cine Qua Non LAB  
México  
<https://www.cqnl.org>
  
- 18.** Lab Guion  
Colombia  
<http://labguion.com>

## EN EL MARCO DE PERÚ, PAÍS INVITADO

1. Festival Biarritz América Latina  
Festival Biarritz Amérique Latine  
Francia  
[www.festivaldebiarritz.com/es](http://www.festivaldebiarritz.com/es)

## MERCADOS

Quedan excluidos los *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. BAM, Bogotá Audiovisual Market  
Colombia  
<http://www.bogotamarket.com/>
2. MIA, Mercado Audiovisual Internacional  
Mercato Internazionale Audiovisivo  
Italia  
<https://www.miamarket.it/en/>
3. Rio 2C, Mercado de Contenidos de Río  
Rio Content Market  
Brasil  
<http://www.riocontentmarket.com/>
4. Ventana Sur  
Argentina  
<http://www.ventanasur.gov.ar/>
5. Game Developers Conference  
GDC  
EE.UU.  
<https://gdconf.com/>

## **PREMIOS**

Candidatos y nominados de los siguientes premios:

*(\*) Se incluyen las pre nominaciones a los premios señalados a continuación.*

- 1.** GOYA\*  
España  
<http://www.academiadecine.com/>
- 2.** OSCAR\*  
EE.UU.  
<http://www.oscars.org/>
- 3.** ARIEL  
México  
<http://www.academiamexicanadecine.org.mx/>
- 4.** QUIRINO  
España  
<https://premiosquirino.org>

## **INFORMES:**

Correo electrónico: [concursoscine@cultura.gob.pe](mailto:concursoscine@cultura.gob.pe)

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, [www.dafo.cultura.pe](http://www.dafo.cultura.pe) y/o [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: [plataformamincu.cultura.gob.pe](http://plataformamincu.cultura.gob.pe)

## **ANEXO 1**

### Replanteamiento de actividades de promoción internacional

#### **I. DEL SOLICITANTE**

Pueden solicitar el replanteamiento de actividades de promoción internacional las personas naturales que presentaron una solicitud al Estímulo a la Promoción Internacional – 2021 vinculada a eventos internacionales que hayan sido cancelados o que deviene en imposible la ejecución de actividades en los términos de la postulación inicial, habiéndose incurrido en gastos no reembolsables y habiendo cumplido correctamente los términos de su postulación.

#### **II. DE LA SOLICITUD DE REPLANTEAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL**

Los solicitantes deben acreditar que, por motivo de fuerza mayor, el evento al cual se encontraban vinculadas las acciones de promoción internacional, ha sido cancelado o que deviene en imposible la ejecución de actividades en los términos de la postulación presentada.

En ese sentido, la solicitud debe contemplar el replanteamiento de actividades de promoción por la suma total de los gastos realizados en el marco de los términos de la postulación inicial, acorde a lo detallado en el Acta de Compromiso del “Estímulo a la Promoción Internacional - 2021”.

Asimismo, en caso de que el evento vinculado a la postulación inicial confirme el reinicio de sus actividades, el Estímulo deberá ser usado prioritariamente para financiar actividades vinculadas a dicho evento.

Al momento de la solicitud, se debe presentar un documento que detalle la forma de uso de los recursos otorgados en el marco de la presente solicitud, para actividades afines a las contempladas en la postulación inicial. Cabe señalar que el monto otorgado no podrá superar el monto de los gastos incurridos en el marco de dicha postulación.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación inicial. No se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura. Cabe señalar que en caso el replanteamiento de actividades involucre la participación en un evento internacional, solo se financiarán los gastos que no se encuentren cubiertos por los organizadores de dicho evento.

### III. DE LA REVISIÓN

La revisión se realizará de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.4 de las presentes Bases. Asimismo, se podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada.

Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, la DAFO emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA) consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado.

### IV. DEL ACTA DE COMPROMISO

La presentación de informes técnicos y económicos vinculados a las obligaciones por el otorgamiento de estímulos deberá realizarse, en todos los casos, como máximo seis (6) meses posteriores a la entrega del estímulo económico.

Asimismo, no se aceptarán modificaciones vinculadas a la información presentada en la solicitud (salvo por fuerza mayor) y solo se admitirán modificaciones vinculadas a los gastos objeto de la solicitud en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en las presentes bases. Tampoco se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

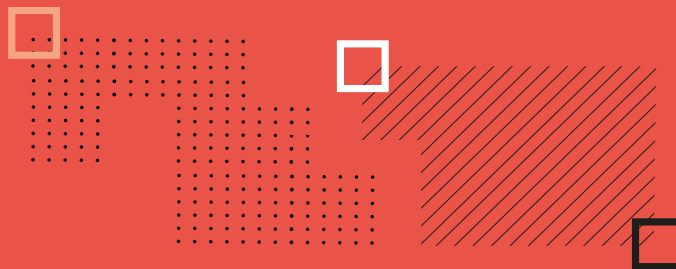
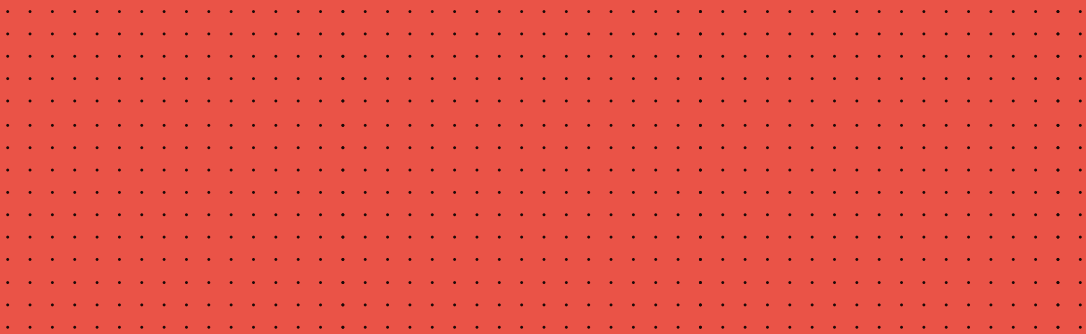
### V. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En todo lo que no esté previsto en el Anexo 1 del Replanteamiento de actividades de promoción internacional, resulta aplicable lo establecido en las bases del Estímulo a la Promoción Internacional - 2021.



**ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA EL FOMENTO DE LA**

# Actividad cinematográfica y audiovisual 2021



PERÚ

Ministerio de Cultura



BICENTENARIO  
PERÚ 2021